



CUT: 87751-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0760-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 87751-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Municipalidad Distrital de Singa, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de la quebrada Lajsi, del manantial Lajsi 01 y del manantial Achcay, para el desarrollo del proyecto: “Instalación del Servicio de Saneamiento y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la localidad de San Pedro de Marañón, Distrito de Singa - Huamalíes - Huánuco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (...)”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la**

Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Singa, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de la quebrada Lajsi, del manantial Lajsi 01 y del manantial Achcay, para el desarrollo del proyecto: “Instalación del Servicio de Saneamiento y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la localidad se San Pedro de Marañón, Distrito de Singa - Huamalíes - Huánuco”;

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el Informe Técnico N° 00255-2023-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 28 de setiembre de 2023, en el cual concluye lo siguiente:

1. Según el balance hídrico se acredita la existencia de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Lajsi, del manantial Lajsi 01 y del manantial Achcay, con fines poblacionales para el proyecto “Instalación del Servicio de Saneamiento y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la localidad de San Pedro de Marañón, Distrito de Singa - Huamalíes – Huánuco”, por un volumen anual de hasta 54 872,64 m³ por un caudal de hasta 1,74 l/s.
2. El administrado ha cumplido con realizar la publicación de avisos en lugares públicos y locales comunales en cuyos ámbitos se encuentra el proyecto, del cual obra las constancias emitidas por alcalde de la municipalidad distrital de Singa y constancia N° 0013-2023-ANA-AAA.M de fecha 30 de agosto de 2023, que el aviso se publicó de 14 al 30 de agosto de 2023.
3. En planteamiento hidráulico para el aprovechamiento hídrico considera: construcción de una captación tipo barraje de concreto simple de f'c 140 kg/cm² y las estructuras serán de concreto armado de f'c = 210kg/cm²; instalación de tubería PVC SAP C -10 de Ø 2”, construcción de un reservorio de 70,00 m³ de capacidad con sus respectivos accesorios, instalación de redes de distribución, construcción de cámaras rompe presión, cajas de válvulas y conexiones domiciliarias 213 unidades.
4. Técnicamente es factible disponibilidad hídrica superficial de quebrada Lajsi, manantial Lajsi 01 y manantial Achcay, con fines poblacionales para el proyecto “Instalación del Servicio de Saneamiento y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la localidad se San Pedro de Marañón, Distrito de Singa - Huamalíes – Huánuco”, por un volumen anual de hasta 54 872,64 m³ por un caudal de hasta 1,74 l/s; con puntos de captación ubicado en coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 298 634 E – 8 958 941 N a 3839,50 msnm; 298 809 E – 8 958 866 N a 3859,77 msnm y 300 609 E – 8 959 258 N a 3879 msnm.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el Área Técnica de esta Autoridad, la solicitud del administrado cumple con los requisitos técnicos que exige los dispositivos legales indicados en los considerandos precedentes; en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 385-2023-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de la quebrada Lajsi, del manantial Lajsi 01 y del manantial Achcay, con fines poblacionales para el proyecto “Instalación del Servicio de Saneamiento y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la localidad de San Pedro de Marañón, Distrito de Singa - Huamalíes – Huánuco”, por un volumen anual de hasta 54 872,64 m³ por un caudal de hasta 1,74 l/s; solicitado por la Municipalidad Distrital de Singa, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01. Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		"Instalación del Servicio de Saneamiento y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la localidad de San Pedro de Marañón, Distrito de Singa - Huamalíes – Huánuco"										
Fuente de agua					Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa			
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Localidad	San Pedro de Marañón	Cuenca	498997	ALA	Alto Marañón
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Singa	Subcuenca	4989973	AAA	Marañón
Superficial	Quebrada	Lajsi	298 634,00	8 958 941,00	3 839,50	Provincia	Huamalíes	Uso proyectado				
Superficial	Manantial	Lajsi 01	298 809,00	8 958 866,00	3 859,77	Departamento	Huánuco	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional	
Superficial	Manantial	M. Achcay	300 609,00	8 959 258,00	3 879,00							

Cuadro 02: Disponibilidad hídrica.

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Qda. Lajsi	m³	3 481,92	3 144,96	3 481,92	3 369,60	3 481,92	3 369,60	3 481,92	3 481,92	3 369,60	3 481,92	3 369,60	3 481,92	40 996,80
M. Lajsi 01	m³	535,68	483,84	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	6 307,20
M. Achcay	m³	642,82	580,61	642,82	622,08	642,82	622,08	642,82	642,82	622,08	642,82	622,08	642,82	7 568,64
Total	m³	4 660,61	4 209,60	4 660,61	4 510,27	4 660,61	4 510,27	4 660,61	4 660,61	4 510,27	4 660,61	4 510,27	4 660,61	54 874,92

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Singa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN